



OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

## Publicar puntos de entrada específicos para plantas o productos vegetales

### Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(d):

Si una parte contratante exige que los envíos de ciertas plantas o productos vegetales se importen solamente a través de determinados puntos de entrada, dichos puntos deberán ser seleccionados de manera que no se entorpezca sin necesidad el comercio internacional. La respectiva parte contratante publicará una lista de dichos puntos de entrada y la comunicará al Secretario, a cualquier organización regional de protección fitosanitaria a la que pertenezca, a todas las partes contratantes que la parte contratante considere que podrían verse directamente afectadas, y a otras partes contratantes que lo soliciten.

**Tipo:** Básica<sup>1</sup>

**Método:** Pública<sup>2</sup>

**Entidad responsable:** La parte contratante

**Entidad receptora:** Secretario, ORPF de la que la parte contratante es miembro, todas las partes contratantes que la parte contratante considere que se verán afectadas directamente, otras partes contratantes, previa solicitud.

**Idiomas** (Artículo XIX de la CIPF): El Artículo XIX.3(c) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo VII.2(d) estará en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

### Razón:

- ◆ Facilitar la circulación internacional inocua y eficaz de plantas y productos vegetales. Reducir al mínimo la obstaculización de la circulación internacional inocua y eficaz de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

### Observaciones:

- ◆ Facilitar la circulación internacional inocua y eficaz de plantas y productos vegetales. Reducir al mínimo la obstaculización de la circulación internacional inocua y eficaz de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

### Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ La información sobre los puntos de entrada se puede comunicar junto con los requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones.
- ◆ Cuando no hay restricciones relativas a los puntos de entrada para los envíos de plantas y productos vegetales en un país, no es necesario un informe. Sin embargo, se recomienda que la información sobre la falta de restricciones se publique en el PFI.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método:  
Public = reported via the International Phytosanitary Portal ([www.ippc.int](http://www.ippc.int)),  
Bilateral = presentada en comunicación directa entre países



Convención Internacional de  
Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla,  
00153 Roma, Italia  
Tel: +39 06 5705 4812  
Correo electrónico: [ippc@fao.org](mailto:ippc@fao.org)  
Web: [www.ippc.int](http://www.ippc.int)